



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 8 de Febrero de 2013

Número 5.233

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

324.- I.C.D.- Convocatoria de exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, para el año 2013.

338.- Decreto de fecha 30 de enero de 2013, por el cual se regulan el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural y descuento en nómina.

339.- Convocatoria para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera, año 2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

350.- Resolución de fecha 5 de febrero de 2013, por la que se designa suplente de la Consejera de Fomento, durante su ausencia y hasta su regreso, a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

321.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa para la instalación de un C.T. "Correa II" y línea subterránea de 15 KV. con origen en el C.T. " Correa" y final en C.T. "La Perla".

322.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa para la instalación de un C.T. "Calle García" y línea subterránea de 15 KV. con origen en el C. Seccionamiento "Borrás" intercalando por "Calle García" y final en el C.T. "Teniente Arrabal".

323.- Notificación a D. Joaquín Morón López, relativa al expediente 51M0574/12.

329.- PROCESA.- Relación de solicitudes aprobadas y denegadas, relativas a las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi 2010-2012, 2.ª convocatoria de 2012.

330.- PROCESA.- Notificación a Welcome, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

331.- PROCESA.- Notificación a Abyla Shipping, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

332.- PROCESA.- Notificación a José Salama y Cía, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

333.- PROCESA.- Notificación a Amarrés Ceuta, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

334.- PROCESA.- Notificación a Mi Recambio, S.L., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

335.- PROCESA.- Notificación a Marina Hércules, S.A., relativa a la aprobación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

336.- PROCESA.- Notificación a Marin E-Shipping, S.L., relativa a la denegación de la ayuda solicitada en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

341.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en C/ Real, n.º 40, Local 8, a instancias de D.ª Carmen Cristina Sánchez Sánchez, para ejercer la actividad de supermercado (expte. 106114/12).

342.- Notificación a D. Yamal Abdel-Lah Layasi, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras de reforma, ampliación y legalización del edificio sito en C/ Trujillo n.º 7 (expte. 77250/11).

343.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de subvención a Bazar Filipe S.L.

348.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea con origen en el C.T. "General Muslera" y final en el C.T. "Alfau".

349.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea con origen en C.T. "Plaza de África", intercalando por C.T. "Plaza Gral. Galera" y finalizando en C.T. "Mercado Central",

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

326.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

328.- Notificación a Inversiones y Fomento Ceutí S.L.U., relativa al expediente E-13/13.

345.- Notificación a D. Francisco Velasco León, relativa al expediente sancionador E-17/13.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

327.- Notificación a D. Yusef Abdel Lah Jomsi, relativa al expediente 51/197/I/2005.

340.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

319.- Notificación a D. Juan Palenzuela Hernández, relativa al expediente CI/06/13 por cobro indebido.

320.- Notificación a D. Osvaldo Coelho Alonso, relativa al expediente CI/05/13 por cobro indebido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

337.- Citación a Manteluso S.L.U., relativa al Procedimiento Ordinario 459/2012.

344.- Citación a Progein XXI S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 244/2012.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

325.- Notificación a D. Abdelwahab Acheffay, relativa al Juicio de Faltas 267/2012.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

347.- Notificación a D. José David Román Carcaño, relativa al Expediente 347/2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

319.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 8.01.2013 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/06/13 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por D. JUAN PALENZUELA HERNANDEZ con D.N.I. 450615740.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 24.03.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.03.2011, estando de alta 611 días, incumplándose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 5.000 €(cinco mil euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

320.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 8.01.2013 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/05/13 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por D. OSVALDO COELHO ALONSO con D.N.I. 48328165J.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 5.04.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.02.2011, estando de alta 669 días, incumplándose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 5.000 €(cinco mil euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, ser realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

321.- Anuncio del Servicio de 'Industria y Energía de la Ciudad Autónoma' de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un

• centro de transformación "Correa II" y la instalación •de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de transformación "Correa" intercalando por "Correa II" y final en el centro de transformación "La Perla"..

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Correa II" y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV para la alimentación del mismo.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

El centro de transformación se ubica en el edificio Ainara V en la calle Correa, y las líneas discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por calle Beatriz de Silva, calle Real 14 y calle Correa.

Con capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno, trifásicos y refrigeración natural en aceite. Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Con líneas de entrada/salida: a centro de transformación "Correa" y a centro de

- transformación "La Perla" con conductores RHVFAZ1 de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 151 metros de longitud.

c) Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a la promoción de 23 viviendas del edificio Ainara V y futuras cargas que se establezcan en la zona.

d) Presupuesto: 861546,42 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen

oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 23 de enero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

322.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un centro de transformación "Calle García" y la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de seccionamiento "Borras" intercalando por "Calle García" y final en el centro de transformación "Teniente Arrabal".

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Calle García" y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV para la alimentación del mismo.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

El centro de transformación se ubica en la planta baja del edificio Anteo; en la calle Carcía, y las líneas discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por calle La Legión, calle García y calle Teniente Arrabal.

Con capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno, trifásicos y refrigeración natural en aceite. Aparamenta eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Con líneas de entrada/salida: a centro de seccionamiento "Borras" y a centro de transformación "Teniente Arrabal" con conductores RHVFAZ1 de cobre de 3 (1x150 mm²) de sección y 175 metros de longitud.

c) Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a la promoción de 55 viviendas del edificio Anteo y futuras cargas que se establezcan en la zona.

d) Presupuesto: 80.592,02 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio:

Ceuta, a 23 de enero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

323.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. Hechos.:

Que el pasado día 21/02/12 a las 12,35 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 1421-FNR, propiedad de D.JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ, realizaba un transporte privado complementario de mercancías, con un exceso de peso superior al -9% (340 kgrs., exceso de peso superior al 9%, en vehículo de hasta 10 Tn.)

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en este Servicio de Transportes Terrestres de la Ciudad autónoma de Ceuta, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal procedimiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes excepto festivos en la sede de este Servicio de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Muelle Cañonero Dato, s/n., Explanada Muelle de Poniente, Galería C, Bajo. (tfno.: 956.522.341-Fax: 956.504.233).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente 51M0574/12
Nombre/razón social: D. JOAQUÍN MORÓN LÓPEZ, nif: 45074875-G
Normas sancionadoras: Art. 142.2 LOTT y 199.2 ROTT.
Acto: Resolución del Procedimiento.

Ceuta, a 25 de enero de 2013.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA MESA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

324.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPOR-

TES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2013.

RESOLUCION

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.17 establece que ejercerá competencias en la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Por decreto de 27 de abril de 2012 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Excmo. Sr. D. Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de 2012, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceuti de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

La Orden FOM/3200/2007 publicada en el BOE nº 264 de 3/11/2007 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar, durante el presente año 2013, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se registrarán por las siguientes bases:

BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL AÑO 2013.

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Declaración responsable firmada por quien lo preste, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases, junto con la fotocopia de su D.N.I. o pasaporte.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición, renovación o convalidación de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el correspondiente documento.

2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

SEGUNDA.- Convocatorias y fecha de celebración de las pruebas.

Se establecen dos Convocatorias para el presente año 2013, la primera en el mes de Abril y la segunda en el mes de Octubre, siendo las fechas de las citadas Convocatorias para la obtención de las distintas titulaciones las siguientes:

- PRIMERA CONVOCATORIA; ABRIL DE 2013:

Patrón para Navegación Básica: Día 20 de abril de 2013

Patrón de Embarcaciones de Recreo: Día 20 de abril de 2013

Patrón de Yate: Día 19 de abril de 2013

Capitán de Yate: Día 19 de abril de 2013

- SEGUNDA CONVOCATORIA; OCTUBRE DE 2013:

Patrón para Navegación Básica: Día 19 de octubre de 2013

Patrón de Embarcaciones de Recreo: Día 19 de octubre de 2013

Patrón de Yate: Día 18 de octubre de 2013

Capitán de Yate: Día 18 de octubre de 2013

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación.

1º.- Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el sobre de matrícula que se encuentra a disposición de los interesados y, que habrá de retirarse por parte de los mismos, de las dependencias de este Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

2º.- Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los siguientes periodos:

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- Convocatoria Abril 2013 de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, del 1 al 14 de marzo de 2013.

- Convocatoria Octubre 2013 de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, del 3 al 16 de septiembre de 2013.

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Bankia (Caja Madrid), mediante ingreso en la cuenta corriente 2038 9881 53 6200003390, indicando "DERECHOS DE EXAMEN-CYT, DERECHOS DE EXAMEN-PYT, DERECHOS DE EXAMEN-PER" o "DERECHOS DE EXAMEN-PNB", así como el nombre de quien efectúa el ingreso, según proceda.

La cuantía de los derechos de examen son los siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica 43,35 EUR.

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo 51,75 EUR.

Para Patrón de Yate 66,50 EUR.

Para Capitán de Yate 82,90 EUR.

2º.- La acreditación del pago de los derechos de examen, en los cuales está incluida la tasa correspondiente al sobre de matrícula se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo original bancario del ingreso correspondientemente validado por la entidad bancaria, indicando en el mismo el nombre de quien efectúa el ingreso.

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

Asimismo los aspirantes que comuniquen por escrito la renuncia a tomar parte en la convocatoria correspondiente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar la devolución de la tasa estipulada no apareciendo, por tanto, en las listas provisionales de admitidos y excluidos.

La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria de las publicadas en la presente resolución.

3º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes deberá adjuntarse un sobre de matrícula, que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia clara y legible, **COMPULSADA** (por ambas caras), del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes sin caducar (en cuyo caso se adjuntará el resguardo correspondiente de tramitación), **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) **RESGUARDO ORIGINAL DEL INGRESO REALIZADO** por los derechos de examen, **VALIDADO POR LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE**, acreditativo de haber abonado los derechos de examen regulado en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

d) Fotocopia clara y legible **COMPULSADA** (por ambas caras), de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, en los casos de solicitudes para Patrón de Yate o Capitán de Yate, según proceda, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- En el caso de tenerlo en trámite en alguna otra Administración, se deberá aportar informe o certificación acreditativos del órgano competente, confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de tenerlo expedido pero no recibido por el aspirante, se deberá aportar igualmente informe o certificación acreditativos del órgano competente, con indicación de la fecha de expedición y la de caducidad.

e) **DECLARACION RESPONSABLE** de los padres o tutores, ajustado al modelo que figura como ANEXO I de las presentes Bases, acompañado de la fotocopia del DNI o pasaporte de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). Todo ello en base a lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007 así como en la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante. El presente documento sólo se deberá aportar en caso de que el aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB) o patrón de embarcaciones de recreo (PER), como así se estipula en el artículo 7 de la Orden FOM/3200/2007.

f) **EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA:** En la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, publicada en el BOE nº 40 de fecha 15/2/2010, se establece, entre otras, que "la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo sea realizada por los Centros de Reconocimiento de Conductores (en adelante CRC), de manera análoga a los conductores de permisos ordinarios (no profesionales) para vehículos terrestres a motor."

Dado lo anterior, los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas psicofísicas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y en concordancia tanto, con la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en su caso, como con la Resolución anteriormente citada de 11 de enero de 2010, se aportará la documentación que se expresa a continuación, **DEBIENDO APORTAR, DE ENTRE LAS OPCIONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN, UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN:**

1.- Informe de aptitud psicofísica, realizado por un Centro de Reconocimiento de Conductores, ajustado al modelo oficial del anexo 2 de la citada Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

2.- Fotocopia clara y legible **COMPULSADA** del permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor (sin caducar), siempre que no hayan pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación del citado permiso de conducir, a la fecha de la convoca-

ria que solicita, ACOMPAÑADA DE UN INFORME de un Centro de Reconocimiento de Conductores en el que se acredite que el aspirante no tiene problemas de diferenciación de los colores y, en especial, el verde y el rojo. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

3.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA, del reconocimiento médico en vigor (sin caducar), en el impreso oficial destinado al efecto, para el embarque de los profesionales del mar, expedido por el Instituto Social de la Marina.

4.- Certificado médico, en impreso oficial de las Fuerzas Armadas, expedido por un facultativo militar. En dicho Certificado deberá constar expresamente la acreditación, una vez realizado el reconocimiento médico, de la aptitud para navegar del militar solicitante. Dicho Certificado deberá estar ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA CLARA Y LEGIBLE COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR correspondiente, al objeto de acreditar la condición de militar del aspirante. Asimismo, lo expresado en este apartado será de aplicación al personal en servicio perteneciente a la Guardia Civil.

Dado lo expresado en este punto 4, el facultativo militar deberá expresar por escrito en dicho certificado, como mínimo, el siguiente texto: "Una vez realizado el reconocimiento médico, queda acreditada la aptitud para navegar del interesado, todo ello según la Resolución de 11 de enero de la Dirección General de la Marina Mercante publicada en el BOE nº 40 de 15/2/2010".

5.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA de la tarjeta acreditativa de alguno de los títulos náuticos habilitantes para el gobierno de embarcaciones de recreo, contemplados en la Orden FOM/3200/2007, del candidato o aspirante, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Instituto Ceutí de Deportes, siempre que la haya obtenido o renovado en un tiempo inferior a dos años a la fecha de la convocatoria que solicita, ya que no es necesario un nuevo reconocimiento médico si se cumple la condición expresada en este punto.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conteniendo apellidos, nombres, documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional se expondrá de forma simultánea en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN EL DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación provisional. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos por causas imputables a los mismos, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

4º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o ininterponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, siendo expuestas en los tablones de anuncio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe la lista definitiva de los aspirantes.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

* DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.

* Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón.

* Calculadora básica (no programable ni programada).

b) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año 2013.

c) El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

SÉPTIMA.- Tribunales.

1°.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2°.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales, que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3°.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4°.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1° de la base sexta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

5°.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6°.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Navegación Básica Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7°.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8°.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" - C/

Juan Diaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, teléfonos: (956)519242, 513824, 519149, fax: 956513819.

9°.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10°.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11°.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

1°.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2°.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3°.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes, un número significativo de aspirantes no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiarán por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurren, pudiéndose efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publicaría mediante resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

4°.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán con carácter provisional en LOS TABLONES

DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

5.º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6.º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7.º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes conteniendo la relación definitiva de aprobados, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

NOVENA.- Exámenes y prácticas.

En concordancia con el artículo 13 de la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º.- Para la obtención del correspondiente título, el interesado deberá superar un examen teórico y realizar las prácticas básicas de seguridad y navegación o un examen práctico, y las prácticas de radiocomunicaciones.

2.º.- Para obtener la habilitación para el gobierno de embarcaciones a vela el interesado deberá realizar las prácticas correspondientes.

3.º.- La superación del examen práctico o la realización de las prácticas, tendrán una validez por un período de 18 meses, a contar desde su realización, durante los cuales deberá superarse el examen teórico. En el caso de no superarse el examen teórico en ese plazo, el examen práctico o las prácticas dejarán de tener validez, y el interesado deberá realizar de nuevo el examen práctico o las prácticas correspondientes.

4.º.- Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o la realización de las prácticas; transcurrido ese plazo sin haber superado el examen o perfeccionado las prácticas, el interesado deberá realizar de nuevo el examen teórico.

DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1.º.- Teniendo en cuenta lo expuesto en la base NOVENA, a partir de la exposición del listado definiti-

vo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma podrán presentar directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente de título y de la tarjeta de identidad marítima conveniente, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante ingreso en la cuenta corriente 2038-9881-53-6200003390 de cualquier oficina de Bankia (Caja Madrid).

d) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior, en su caso.

e) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela, debidamente autorizada por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

f) Certificado original de prácticas de radiocomunicaciones de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

g) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente. UNDÉCIMA.- Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCEAVA.-

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas, y demás disposiciones concordantes.

2.º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta a 25 de enero de 2013.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabeuelo.- EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.

ANEXO I

Declaración responsable

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7 de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007 "por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo", en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para que los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años puedan participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para obtener los títulos correspondientes.

D./D.^a _____
con DNI _____

en calidad de padres / tutores (subrayar lo que proceda)

de D./D.^a _____

Declara

Que autoriza a D./D.^a _____

para poder participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para la obtención de los títulos correspondientes.

En a _____ de _____ de _____

FIRMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

325.- D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º SEIS DE CEUTA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 267/2012 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Ceuta, a 29 de noviembre de 2.012.

Vistos por D.ª María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 267/12, por una falta de lesiones, en el que han sido partes, D. Abdelwahab Acheffay como denunciante, y D. José Ríos Lledó como denunciado. Asimismo, intervino en el ejercicio de la acción pública el Ministerio Fiscal."

FALLO:

CONDENO a D. José Ríos Lledó, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de 1 mes de multa a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago, así como abonar a D. Abdelwahab Acheffay la cantidad de 33 euros en concepto de responsabilidad civil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a d. ABDELWAHAB ACHEFFAY, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 17 de Enero de 2013.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos

326.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
545/2012	MOHAMED DAOUD	X5022834W	Resolución	20/12/2012
590/2012	MOHAMED CHTIOUI ABDESELAM	45102180P	Resolución	14/01/2013
608/2012	MOHAMMED BOUA7_ZAOUI	X6898559P	Resolución	17/01/2013
638/2012	MOHAMED CHERGUI	X5902962N	Resolución	14/01/2013
656/2012	ALEJANDRO PAEZ FERRER	45107477S	Resolución	26/12/2012
665/2012	ZOHAIR BELKADI	X5588476M	Resolución	17/01/2013
668/2012	ADELAZIZ HASSEN MOHAMED	45114912K	Resolución	11/01/2013
677/2012	BUCHMA BUYEMAA ABDESELAM	45107714E	Resolución	11/01/2013
681/2012	KARIN MOHAMED AHMED	46399822J	Propuesta de Resolución	10/01/2013
708/2012	ANWAR MAHDI	X9445100N	Acuerdo de Iniciación	18/12/2012
669/2012	ABDEL ALI MOHAMED SEL LAM	45073861W	Acuerdo de Iniciación	26/11/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 29 de enero de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

327.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/197/I/2005 ABDEL LAH JOMSI, Yusef

Ceuta, a 28 de enero de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

328.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
INVERSIONES Y FOMENTO CEUTÍ, S.L.U.	1723/13	E-13/13	60.006,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 30 de enero de 2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

329.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de febrero de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.133, las bases reguladoras y convocatorias del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012.

Las ayudas convocadas se destinan a:

* LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos -taxis-.

* LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* LÍNEA 4: Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

El órgano instructor procede a la evaluación de los expedientes presentados a la segunda convocatoria (fecha de finalización 15/12/2012). A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi 2010-2012, las siguientes empresas:

Entidad Solicitante: D. Rafael Quero Sánchez

N.º Expediente: 005/3

Línea: 3 Adquisición vehículo de ocasión

Actividad: Taxi n.º 84

Inversión: 3.212,20 €

Subvención Solicitada (40%): 1.284,88 €

Entidad Solicitante: D. Antonio Javier Anaya Avilés

N.º Expediente: 006/3

Línea: 3 Adquisición vehículo de ocasión

Actividad: Taxi n.º 95

Inversión: 3.913,26 €

Subvención Solicitada (40%): 1.565,30 €

Entidad Solicitante: D. Abdelaziz Abderrahaman Alí

N.º Expediente: 005/3

Línea: 2 Adquisición vehículo nuevo

Actividad: Taxi n.º 74

Inversión: 23.500,00 €

Subvención Solicitada (40%): 9.400,00 €

Entidad Solicitante: D. Abdelaziz Abderrahaman Alí

N.º Expediente: 023/1

Línea: 1 Modernización

Actividad: Taxi n.º 74

Inversión: 350,00 €

Subvención Solicitada (40%): 140,00 €

Entidad Solicitante: D. Antonio Soto Mariscal

N.º Expediente: 024/1

Línea: 1 Modernización

Actividad: Taxi n.º 57

Inversión: 350,00 €

Subvención Solicitada (40%): 140,00 €

Entidad Solicitante: D. Elías Naranjo Guerrero

N.º Expediente: 006/2

Línea: 2 Adquisición Vehículo nuevo

Actividad: Taxi n.º 25

Inversión: 23.500,00 €

Subvención Solicitada (40%): 9.400,00 €

Entidad Solicitante: D. Juan Carlos Hoyos Vilches

N.º Expediente: 007/2

Línea: 2 Adquisición vehículo nuevo

Actividad: Taxi n.º 53

Inversión: 23.500,00 €

Subvención Solicitada (40%): 9.400,00 €

Entidad Solicitante: D. Juan Carlos Hoyos Vilches
 N.º Expediente: 025/1
 Línea: 1 Modernización
 Actividad: Taxi n.º 53
 Inversión: 933,36 €
 Subvención Solicitada (40%): 373,34 €

Entidad Solicitante: D. Emad Mohamed Abdeselam
 N.º Expediente: 008/2
 Línea: 2 Adquisición Vehículo nuevo
 Actividad: Taxi n.º 6
 Inversión: No aportada
 Subvención Solicitada (40%): 0,00 €

Con fecha 14 de enero de 2013 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima del documento regulador de la actuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa de ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi.

Se ha procedido a la notificación de la propuesta de resolución provisional mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5227, de 18 de enero de 2013. Transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones no se ha recepcionado ninguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) n269/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2010, mediante el que se encomienda a PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del sector del Taxi 2009-2012.

Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006 mediante el que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para España, período 2007-2013.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Modernización del Sector del Taxi que, a continuación, se relacionan:

N.º Exp.	Línea de Ayuda	Entidad Solicitante	Inversión Subv.	Subv. Propuesta
005/3	Adquisición vehículos de ocasión	Rafael Quero Sánchez	3.212,20	1.284,88
006/3	Adquisición vehículos de ocasión	Antonio Javier Anaya Avilés	3.913,26	1.565,30
005/2	Adquisición de vehículo nuevo	Abdelaziz Abderrahaman Alí	23.500,00	9.400,00
023/1	Modernización	Abdelaziz Abderrahaman Alí	350,00	140,00
024/1	Modernización	Antonio Soto Mariscal	350,00	140,00
006/2	Adquisición de vehículo nuevo	Elías Naranjo Guerrero	23.500,00	9.400,00
007/2	Adquisición de vehículo nuevo	Juan Carlos Hoyos Vilches	23.500,00	9.400,00
025/1	Modernización	Juan Carlos Hoyos Vilches	933,36	373,34
TOTAL			79.258,82	31.703,52

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 5.133, de fecha 24 de febrero de 2012, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

TERCERO.- Denegar la ayuda solicitada por las siguientes empresas:

N.º Exp.	Línea de Ayuda	Entidad Solicitante	Subve. Propuesta	Causa Denegación
008/2	Adquisición de vehículo nuevo	Emad Mohamed Abdeselam	0,00	(1)

(1) La entidad solicitante no ha presentado la documentación necesaria para formalizar, de forma definitiva, su solicitud de ayuda en el marco del presente Programa.

CUARTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2013.- EL TÉCNICO INSTRUCTOR.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

330.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa WELCOME SL, entidad provista de C.I.F. B-11905288 presenta, con fecha 14 de septiembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EN- ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 03 de diciembre de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.216, de 11 de diciembre de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.223, de fecha 04 de enero de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 04 de enero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006,

por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa WELCO-ME SL, entidad provista de C.I.F. B-11905288, subvención por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.204,80 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarca a la prestación de servicios de provisionistas de buques.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, CINCO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (5.512,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 2.900,00 €

* Auditoría inicial y Auditoría de Certificación 2.400,00 €

* Ipsi aplicable 212,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

La subvención concedida incluye cantidades para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa WELCOME SL. Al objeto de acreditar suficientemente dicha actuación, la empresa deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).

* Programa formativo a impartir.

* Calendario previsto

* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del

personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa WELCOME SL vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del

número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las

disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea
 * La referencia a la Unión Europea
 * La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.. M.ª Dolores Pastilla Gómez.

331.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa ABYLA SHIPPING, SL, entidad provista de C.I.F. B-51027019 presenta, con fecha 14 de septiembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 03 de diciembre de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.216, de 11 de diciembre de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.223, de fecha 04 de enero de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 08 de enero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006,

por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa ABYLA SHIPPING, SL, entidad provista de C.I.F. B-51027019, subvención por importe de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (3.640,00 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance previsto es para los servicios de amarradores.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, NUEVO MIL CIEN EUROS (9.100,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001
5.600,00 €

* Auditoría inicial y Auditoría de Certificación
3.150,00 €

* Ipsi aplicable 350,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

La subvención concedida incluye cantidades para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa ABYLA SHIPPING, SL. Al objeto de acreditar suficientemente dicha actuación, la empresa deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).

* Programa formativo a impartir.

* Calendario previsto

* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa ABYLA SHIPPING, SL vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando

surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea

* La referencia a la Unión Europea

* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

332.-El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa JOSÉ SALAMA Y CIA, SL, entidad provista de C.I.F. B-29901303 presenta, con fecha

14 de septiembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EN- ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 03 de diciembre de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.216, de 11 de diciembre de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.223, de fecha 04 de enero de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 04 de enero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA,

la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden di-

chas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa JOSÉ SALAMA Y CIA, SL, entidad provista de C.I.F. B-29901303, subvención por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.828,80 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en

las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004", cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarca a los servicios de consignación, provisionistas y estibadores, incluyendo los procedimientos de administración.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS (7.072,00 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 4.000,00 €

* Auditoría inicial y Auditoría de Certificación 2.800,00 €

* Ipsi aplicable 272,00 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

La subvención concedida incluye cantidades para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa JOSE SALAMA Y CIA, SL. Al objeto de acreditar suficientemente dicha actuación, la empresa deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

* Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).

* Programa formativo a impartir.

* Calendario previsto

* Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa JOSÉ SALAMA Y CIA, SL vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en

el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Pro-

gramas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea
* La referencia a la Unión Europea
* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

333.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos

21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa AMARRES CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51026037 presenta, con fecha 27 de agosto de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EN-ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 03 de diciembre de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.216, de 11 de diciembre de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.223, de fecha 04 de enero de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 04 de enero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa AMARRÉS CEUTA, SL, entidad provista de C.I.F. B-51026037, subvención por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.834,62 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fo-

mento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarca a los servicios de consignación, provisionistas y estibadores, incluyendo los procedimientos de administración.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, SIETE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS (7.086,56 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 4.539,00 €

* Auditoría inicial y Auditoría de Certificación 2.275,00 €

Ipsi aplicable 272,56 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

La subvención concedida incluye cantidades para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa AMARRES CEUTA, SL. Al objeto de acreditar suficientemente dicha actuación, la empresa deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- * Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- * Programa formativo a impartir.
- * Calendario previsto
- * Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa AMARRES CEUTA, SL vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

- a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su

concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios debe-

rán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea

* La referencia a la Unión Europea

* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración "Una manera de hacer Europa" como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho."

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

334.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa MI RECAMBIO, SL, entidad provista de C.I.F. B-11957586 presenta, con fecha 14 de agosto de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "GESTIÓN INTEGRAL PARA DISTRIBUIDORES DE RECAMBIOS", en el marco de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 93,60 puntos.

Con fecha 03 de diciembre de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.216, de 11 de diciembre de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados median-

te su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.223, de fecha 04 de enero de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 14 de enero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplica-

ción de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa MI RECAMBIO, SL, entidad provista de C.I.F. B-11957586, subvención por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.951,44 €) con cargo a la línea 1.1. –Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “GESTIÓN INTEGRAL PARA DISTRIBUIDORES DE RECAMBIOS”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional

y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado "GESTIÓN INTEGRAL PARA DISTRIBUIDORES DE RECAMBIOS", cuyo objeto es la implementación de un nuevo software de gestión comercial específico para las empresas distribuidoras de recambios, incorporando, asimismo, aplicaciones informáticas de contabilidad y gestión administrativa. (Software de gestión ISIPARTS)

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (16.504,80 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

- * 15 licencias ISIPARTS 6.750,00 €
- * Progress Enterprise Server para 15 usuarios 2.625,00 €
- * Progress Client Networking para 15 usuarios 1.875,00 €
- * Proceso de formación del personal de la empresa 3.300,00 €
- * Instalación del software en los diferentes equipos de la empresa 1.320,00 €
- * IPSI 634,80 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

La subvención concedida incluye cantidades para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa MI RECAMBIO, SL. Al objeto de acreditar suficientemente dicha actuación, la empresa deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- * Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- * Programa formativo a impartir.
- * Calendario previsto
- * Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especifi-

casadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- * El emblema de la Unión Europea
- * La referencia a la Unión Europea
- * La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

335.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa MARINA HÉRCULES, SA, entidad provista de C.I.F. A-51013514 presenta, con fecha 13 de julio de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado "IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EN- ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001", en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 62,00 puntos.

Con fecha 03 de diciembre de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.216, de 11 de diciembre de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.223, de fecha 04 de enero de 2013.

Consta hábil en el expediente aceptación formal de la propuesta de resolución definitiva, mediante escrito oficial registrado en PROCESA el 11 de enero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y me-

dianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria publicadas en BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que "... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciu-

dad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa MARINA HÉRCULES SA, entidad provista de C.I.F. A-51013514, subvención por importe de CINCO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.078,11 €) con cargo a la línea 2.4. –Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización efectiva del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PRO-

CESA, a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del Programa Innoempresa y en la convocatoria, ambos documentos publicados en el BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012, y en particular las siguientes:

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención y alcance

La subvención se concede para la realización del proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN ISO 9001:2008 + UNE-EN-ISO 14001:2004”, cuyo objeto es dotar de dichas certificaciones a la empresa beneficiaria.

De conformidad con lo indicado en la memoria descriptiva del proyecto, el alcance a certificar por la empresa abarca a la prestación de servicios portuarios a embarcaciones: control de acceso, gestión de amarres, servicios en pantanales y suministro de agua potable. Asimismo, el alcance abarcaría la gestión administrativa para la cesión de ocupación de superficie y locales comerciales y la prestación de servicios de aparcamiento en superficie.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste total, realizado y pagado, por importe de, al menos, DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (12.695,28 €), conforme a los datos suministrados por la entidad beneficiaria a la presentación del expediente, en los conceptos que, de forma resumida, a continuación se expresan:

* Implantación de un sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN- ISO 9001 Y 14001 9.702,00 €

* Auditoría inicial y Auditoría de Certificación 2.505,00 €

* Ipsi aplicable 488,28 €

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, resultará de aplicación lo establecido en la base 16ª del texto regulador de la actuación, en relación con la consideración de gastos subvencionables.

2.1.- Gastos en procesos formativos al personal de la empresa

La subvención concedida incluye cantidades para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de la empresa MARINA HÉRCULES, SA. Al objeto de acreditar suficientemente dicha actuación, la empresa deberá acreditar ante PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, en el interés de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- * Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- * Programa formativo a impartir.
- * Calendario previsto
- * Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

A tal efecto, el período de justificación del proyecto subvencionado se establece en seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación deberá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la base 15ª del documento regulador del Programa Innoempresa.

En particular, la empresa MARINA HÉRCULES, SA vendrá obligada a presentar, junto a las correspondientes facturas, la siguiente documentación acreditativa:

En la fase de implantación:

* Manual de gestión integral de la calidad y medio ambiente, en formato electrónico, incorporando procedimientos generales, específicos, fichas de registro, así como los documentos que generen la propia elaboración del manual solicitado.

En la fase de certificación:

* Certificado original de implantación efectiva de sistema de gestión integrado de la calidad y medio ambiente según normas UNE-EN-ISO 9001 Y UNE-EN-ISO 14001, por entidad debidamente acreditada, cuyo alcance deberá corresponderse con el proyectado.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto aprobado. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado, total o parcial, de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la

concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n° 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo

prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

- * El emblema de la Unión Europea
- * La referencia a la Unión Europea
- * La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración “Una manera de hacer Europa” como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

8.- Aceptación de la Ayuda:

En virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa a la entidad beneficiaria que la aceptación de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

336.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La empresa MARÍN E-SHIPPING, SL, entidad provista de C.I.F. B-51025666 presenta, con fecha 14 de septiembre de 2012, solicitud de ayuda para la puesta en marcha y desarrollo de un proyecto denominado “IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EN- ISO 9001 + UNE-EN-ISO 14001”, en el marco de la línea 2.4 del Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

Con fecha 05 de noviembre de 2012, se procede a cumplimentar la ficha evaluación del proyecto conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, en concreto, en la base 14, mediante la que se establecen los criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables. Una vez aplicados los baremos establecidos, formando parte de la indicada ficha de evaluación, la valoración asignada al citado proyecto se establece en 0,00 puntos.

Con fecha 03 de diciembre de 2012 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE nº 5.216, de 11 de diciembre de 2012, indicándose, expresamente, la existencia de un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia la empresa solicitante no presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional realizada.

El órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.223, de fecha 04 de enero de 2013.

Consideraciones Jurídicas

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, por el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en las Bases Regulatorias y convocatoria publicadas en BOCCE nº 4.939 de 16 de abril de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Considerando lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador de la actuación, mediante la que se establece que “..... la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor.....” y, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 16 de junio de 2011, corresponden dichas atribuciones al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392, de 18 de enero de 2005, la competencia para el otorgamiento de subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Parte Dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar la ayuda solicitada por la empresa MARÍN E-SHIPPING, SL, entidad provista de C.I.F. B-51025666, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la actuación, en concreto lo dispuesto en la base 8 que, literalmente, expresa que “podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) –incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de índole similar- que cuenten con uno o más empleados.”

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, a la entidad beneficiaria la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó,

en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

337.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Daniel Burgos Hernández contra Manteluso, S.L.U., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 459/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manteluso, S.L.U. E ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en Plaza de Maestranza Núm. 3 (Comandancia de Obra) el día 12 de marzo de 2013 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, entro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a

través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manteluso, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de febrero de dos mil trece.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

338.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente :

DECRETO

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, ha dispuesto en su disposición adicional trigésima octava que la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, comportará la aplicación del mismo descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Dicho precepto es declarado de carácter básico por el apartado 6 de la citada Disposición Adicional.

Añade esta disposición adicional que en el caso de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y órganos constitucionales, el descuento a que se refiere el apartado anterior no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con los requisitos y condiciones determinados en la misma. Así se ha dictado la Orden HAP/2802/2012 que da cumplimiento a esta previsión si bien referida únicamente al personal de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma. Por ello, se hace necesario su concreción para el personal de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la cual se opta por asumir los mismos términos que la Administración General del Estado.

En virtud de esta habilitación, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural a los que no resulta de aplicación el descuento en nómina previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como fijar los requisitos y condiciones bajo los cuales se debe realizar dicho descuento.

2. El ámbito de aplicación de este Decreto se extiende al personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y organismos y entidades de ellas dependientes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 2. Descuento en nómina

1. Los días de ausencia al trabajo por parte del personal señalado en el artículo 1 de este Decreto, que superen el límite de días de ausencia al año, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 y en el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha diecinueve de octubre de 2012.

2. Cuando se incumpla la obligación, derivada de las previsiones del régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

3. La deducción de retribuciones se aplicará en los mismos términos y condiciones que para la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de esta Administración.

Artículo 3. Días de ausencia sin deducción de retribuciones

El descuento en nómina regulado en el artículo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor desde el 1 de enero de 2013.

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel C. Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

339.- La Excm. Sra Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Adela María Nieto Sánchez, en uso de la competencias atribuidas por Decreto de Presidencia nº 12 (BOCCE Extraordinario nº 12 de 17 de Junio de 2011) en materia de Transportes Terrestres, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, tiene la obligación, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, de convocar las pruebas pertinentes acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184 de 2 de Agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según Real Decreto 1591/2006, de 15 de Diciembre, Boletín Oficial del Estado de 28 de Diciembre de 2006), esta Vicepresidencia Primera ha resuelto:

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas, en el ámbito de esta Ciudad Autónoma, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, y las bases establecidas en la presente Resolución.

Segundo.- Establecer las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.- Convocatorias.

Se convocan seis pruebas durante el año 2013 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el Anexo I de la presente.

Segunda.- Contenido de las Pruebas.

1. Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros autorizados, deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio (BOE nº 184 de 2 de Agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0.5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas y las que contengan más de una respuesta.

3. Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4. El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5. Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo establecido para la inscripción a examen.

2. Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirante con domicilio distinto al reseñado cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183

días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.

- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

3. Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo III de la presente Resolución. Serán presentadas en las dependencias del registro General de la Ciudad Autónoma. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.

- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.

- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de Julio.

Los derechos de examen serán de 21.75 €por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicio de Transportes Terrestres, sito en la Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera".

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas acreditativas de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D. 1032/2007 de 20 de Julio).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia Primera de la Mesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causas que motivaron la exclusión, haciendo pública la misma en los tabloneros de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Vicepresidencia Primera de la Mesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en los tabloneros de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición queda recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben ir provistos de lápiz del nº 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Octava.- Aspirantes aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios, el Tribunal designado al efecto hará público en los tabloneros de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres, la relación provisional de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos dispondrán de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los aspirantes aptos, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Vicepresidencia Primera de la Mesa dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas. Siendo publicada en los tabloneros de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductores.

Contra la presente Resolución, se pondrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

1.- Fechas de presentación de solicitudes y de examen correspondientes a cada convocatoria para las categorías reseñadas.

NÚMERO CONVOCATORIA	FECHAS PRESENTACION DE SOLICITUDES	FECHAS DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 14 de Febrero al 28 de Febrero de 2013	19 de Marzo de 2013	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 14 de Febrero al 28 de Febrero de 2013	20 de Marzo de 2013	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 16 de Mayo al 30 de Mayo de 2013	2 de Julio de 2013	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 16 de Mayo al 30 de Mayo de 2013	3 de Julio de 2013	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 23 de Septiembre al 7 de Octubre de 2013	12 de Noviembre de 2013	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 23 de Septiembre al 7 de Octubre de 2013	13 de Noviembre de 2013	D1, D1+E, D, D+E

2.- Lugar de celebración de las pruebas.

Aula de Formación. Jefatura de la Policía Local. Edificio Polifuncional 2ª planta.
Cuartel de la Policía Local. Avenida de Barcelona s/n

3.- Horas de celebración de las pruebas.

De 11.00 h a 13.00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 11.00 horas.

Nota: El establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la Vicepresidencia Primera de la Mesa tal como recoge la base quinta de la presente Resolución.

ANEXO II

Tribunal Calificador de las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D.1032/2007 de 20 de Julio).

Tribunal Titular

Presidente: Dña. Adela María Nieto Sánchez.

Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.

D. Sergio Moreno Mateos.

D. Rafael Matres de la Rubia.

Secretario: D. Jorge P. Cruces Martos.

Tribunal Suplente

Presidente: Dña. María Dolores Pastilla Gómez.

Vocales: Dña. Rosa Ana Mendo Ruíz.

Dña. M.ª Ángeles García Sala.

Dña. Carmen María Morales Reyes.

Secretario: D. Ramón González Álvarez.

ANEXO III

Solicitud de participación en las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	DNI/ NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tlfn. fijo	Tlfn. móvil

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

Según Resolución nº de de 20__ (BOCCE nº __ fecha _____)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial	<input type="checkbox"/> Ampliación cualificación inicial	Convocatoria Anual
<input type="checkbox"/> Viajeros	<input type="checkbox"/> Viajeros	Número: _____
<input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Mercancías	Fecha: __/__/__

3. DATOS FORMATIVOS

Permiso de conducción (si lo posee)		
Clase	Nº	
Centro de Formación		
Nombre del Centro	Lugar de realización	Fecha finalización del curso

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir sur residencia con el DNI.
* Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
* Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el R.D. 1032/2007 de 20 de Julio.

Ceuta, a ___ de _____ de 20__
Firma del solicitante.

**VICEPRESIDENCIA PRIMERA DE LA MESA
EXCMA. SRA VICEPRESIDENTA PRIMERA**

NOTA: Los datos personales recogidos en la presente formarán parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo, no contemplándose las cesiones de dichos datos. Los afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

340.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012602-M/11	JIMENEZ MARTINEZ ALGORA, José R.
51/1012572-M/11	PAJARES PONCE, Isabel
51/1012650-M/11	CASADO ALCAIDE, Fco. Javier
51/1010460-M/07	BERDEGUE ESPINOSA, Jorge
51/1009878-M/05	ABDEL LAH JOMSI, Yusef
51/1012041-M/10	ABDESELAM KASSEN, Rachida

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

341.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Real, Nº 40, Loc. 8, a instancia de Dª. Carmen Cristina Sánchez Sánchez (D.N.I. Nº: 45.077.468K), en representación de Distribuidora Alimentaria Ceutí, S.L., (C.I.F.: B-51028512).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: SUPERMERCADO.

Ceuta, 30 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (Resolución SG de 15-2-2010 BOCCE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

342.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 26 de diciembre de 2.012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 16 de febrero de 2012 se requiere a D. Yamal Abdel-Lah Layasi como promotor y a D. Christoph Voght como Arquitecto redactor del Proyecto que se presenta, que presenten la documentación necesaria para demostrar que la edificación originaria obtuvo licencia o, en su caso, presenten proyecto de legalización de la misma así como que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 854/11 , de fecha 16 de septiembre de 2011, del que se da traslado en el plazo de 30 días, con advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.- Con fecha 15 de junio y 1 de agosto de 2012 el arquitecto redactor del proyecto presenta la documentación requerida , con las justificaciones de las superficies útiles así como planos visados por el COACE el 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2012.- Consta informe técnico nº 917/12, de fecha 21 de noviembre de 2012, del que se da traslado, en el que se indica que se han subsanado las deficiencias.- Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 del RD 1346/1976, de 9 de abril , por el que se aprueba el TR de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que “estarán sujetos a previa licencia...los actos de edifica-

ción y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes...Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de ordenación urbana y Programas de actuación Urbanística y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. El art.173 de la ORDU, en el apartado 2 establece respecto a las obras de nueva construcción concluidas cuando se trate de edificios construidos sin ajustarse al contenido de la licencia y compatibles con el planeamiento se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.- 3º.- El art.51 del RDU dispone que “ toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a : 1)La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación. Conforme al art. 185 del RD. 1346/1976, de 9 de abril, señala que siempre que no hubiera transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia ...se requerirá al promotor de las obras o sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El art.2.4.10 y siguientes de las NNUU del vigente PGOU determinan las condiciones de los Proyecto de edificación. El art.34 de la ORDU sobre la documentación necesaria para la tramitación de las licencias de edificación, en este caso, legalización de edificación.- 4º.- El art. 55 de la O.R.D.U. dispone que en el otorgamiento de licencias se podrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. El art. 29 de la citada norma indica la documentación básica y el art. 30 las complementarias que exija, en su caso, la legislación.- 5º.- El art. 63 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística, BOCCE de 3 de septiembre de 1996, dispone en el apartado 3º que “ la efectividad de este tipo de licencias podrá quedar condicionada a la asunción de la dirección facultativa por técnico(s) competente(s) y a la presentación, en su caso, del oportuno Proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El art. 71 de este mismo texto legal señala que cuando la efectividad de una licencia quedara subordinada a la asunción de la correspondiente dirección facultativa de las obras/instalaciones, con carácter previo al inicio de las mismas se comunicará al ayuntamiento la designación del técnico o técnicos responsables y la respectiva aceptación formal , que, en su caso, vendrá ratificada con el oportuno visado colegial. Asimismo el art. 72 indica que antes de autorizarse la ejecución de las obras deberá quedar constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identidad fiscal.- 6º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de ter-

tero.- 7º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase licencia de obras de reforma y ampliación así como la legalización del edificio sito en C/Trujillo González nº 7 de Ceuta cuyo promotor es D. Yamal Abdel-lah Layasi , de conformidad con el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Christoph Voght, que incluye Plan de Gestión de Residuos y Estudio de Seguridad y Salud visado por el COACE el 27 de julio de 2011 y planos y documentación visada con fecha 15 de junio y 1 de agosto de 2012 . El presupuesto de ejecución material asciende a 40.306,98 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS). El plazo se estima en 3 meses . Lo anterior en base a lo dispuesto en el informe técnico nº 917/12, del que se da traslado y a los fundamentos jurídicos expuestos.- La presente licencia queda condicionada a que se comunique el inicio a los Servicios Técnicos de la GIUCE y se designe al director de las obras, al director de ejecución, al coordinador de seguridad y salud y la designación de la empresa constructora.- En caso necesario deberá obtener las preceptivas licencias por ocupación de vía pública, instalación de contenedores, etc. , así como a la liquidación del ICIO.- Comuníquese al interesado que, al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de inicio, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.Comunicar al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros, para lo que se le remitirá copia de dicha norma.Comunicar igualmente al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.- Indíquese que la vivienda que se pretende ampliar se encuentra en zona 3Z, le corresponde el nivel 3 de protección arqueológica según el apéndice de protección del patrimonio arqueológico de la ORDU,pero las obras autorizadas no conllevan movimiento de tierra por lo que no es necesaria la supervisión sistemática a cargo del Servicio Municipal de Arqueología.- Adviértase que la presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin

perjuicio de terceros.- Dese traslado del Plan de Gestión de Residuos a los Servicios Técnicos de Medio Ambiente a los efectos oportunos.- Dese traslado de la resolución a la LODIU, a los efectos oportunos.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yamal Abdel-Lah Layasi, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

343.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.070 de 19 de julio de 2011, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras

Inversiones en empresas". D. Antonio Ríos Gil, con DNI 45052551J, en representación de la entidad Bazar Filipe, S.L., con CIF/DNI B-11958444, con domicilio en Centro comercial Polígono Virgen de África 12, presenta con fecha 04 de noviembre de 2011, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 18 de enero de 2012, se realizan informe técnicos en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12', mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 16 de abril de 2012, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de las subvenciones, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5150 de fecha 24 de abril de 2012.

Durante el periodo de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta modificación del proyecto en virtud de la base 21 de las Bases Reguladoras Generales.

Con fecha 28 de septiembre de 2012, La consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, emite Resolución de modificación del proyecto reduciendo la inversión de 94.000€ a 65.800 E.

Finalizado el plazo de justificación del proyecto a 25 de octubre de 2012, el beneficiario no presenta la justificación del proyecto, por lo tanto, se procede al cierre del expediente.

Con fecha 28 de enero de 2013, se emite informe técnico para proceder al cierre del expediente

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en España CC1:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo precep-

tuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, así como en cumplimiento de la base 25.ª de las bases reguladoras antecitadas, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial a Bazar Fi Jipe, S.L., por importe de DOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (2.049,33 €).

SEGUNDO.- Dar publicidad en legal forma a la resolución adoptada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 31 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

344.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Molina López contra Ing-National Nederlanden, Progein XXI, S.L., Corsan-Corviam Construcción, S.A. En reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 244/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Progein XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vista de este Juzgado de lo Social Número Uno, situado en Plaza de Maestranza Núm. 3 (Comandancia de Obra) el día 7-2-

2013 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copias de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Progein XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a cuatro de febrero de dos mil trece.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

345.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admon. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: FRANCISCO VELASCO LEÓN
Acta Infracción: 1824/13
N.º Expediente: E-17/13
Sanción: 300,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 1 de febrero de 2013.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

347.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000347 /2012 por solicitud de audiencia relativos a JOSÉ DAVID ROMÁN CARCAÑO en el que se dictó auto en fecha 01-feb-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DISPONGO EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE al haberse atendido la solicitud del Interno D. JOSÉ DAVID ROMÁN CARCAÑO del C.P. de Ceuta con NIS. 2010020636, dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días, a D. JOSÉ DAVID ROMÁN CARCAÑO de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a uno de Febrero de dos mil trece. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

348.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de transformación "General Mola" final en el centro de transformación "Alfau".

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de

Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de transformación "General Mola" y final en el centro de transformación "Alfau", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación de una línea eléctrica subterránea de 3(1 x 150 mm²) de sección de cobre, con 170 metros de longitud entre el centro de transformación "General Mola" y el centro de transformación "Alfau", que discurrirá, enterrada y en zanja, por la calle Dueñas, calle María Salud Tejero y Plaza General (Plaza Azcarate).

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 2 de febrero de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

349.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de transformación "Plaza de África" intercalando por el centro de seccionamiento "Plaza General Galera" y final en el centro de transformación "Mercado Central".

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV

con origen en el centro de transformación "Plaza de África" intercalando por el centro de seccionamiento "Plaza General Galera" y final en el centro de transformación "Mercado Central", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección V y Capítulo V, Sección 22, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación de una línea eléctrica subterránea de 3(1 x 150 mm²) de sección de cobre, con 453 metros de longitud entre el centro de transformación "Plaza de África" intercalando por el centro de seccionamiento "Plaza General Galera" y final en el centro de transformación "Mercado Central", que discurrirá, enterrada y en zanja, por Plaza de África, Paseo Alcalde Sánchez Prados y Calle Teniente Jose Olmo.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 2 de febrero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

AUTORIDADES Y PERSONAL

350.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, D. Juan Vivas Lara, por su Decreto de fecha

5 de Febrero de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“Por Resolución de esta Presidencia, de 27 de abril de 2012, se nombra a D^a. Susana Román Bernet, Consejera de fomento de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 10 de mayo de 2012.- La Sra. Consejera de Fomento se ha de ausentar de la Ciudad a partir del día siete de febrero de 2013, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Fomento.- Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.- Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, HE RESUELTO: Primero.- Designar suplente de la Consejera de Fomento, durante su ausencia de la Ciudad, desde el día siete de febrero de 2013 hasta su regreso, a D^a., Yolanda Bel Blanca, Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo.- Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día de la fecha.- Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos.

Ceuta, 5 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación